

Medellín, 10/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.321.348-1, representada legalmente por la señora GLORIA LIBERTAD BALLESTA, identificada con la Cédula de Extranjería No. 426.226 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5085, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto 2021080002284 del 08 de junio de 2021, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.321.348-1, representada legalmente por la señora GLORIA LIBERTAD BALLESTA, identificada con la Cédula de Extranjería No. 426.226 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5085, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de TITIRIBÍ y ARMENIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de noviembre de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 2013, con el código HCPO-03, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El reajuste del pago del canon superficiario correspondiente al SEGUNDO AÑO de la etapa de construcción y montaje (Séptima anualidad) por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.123.847) más intereses desde el día 18 de abril del 2019.
- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$44.163.545) para la Tercera Anualidad de la etapa de



SC4887-1



Construcción y Montaje Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.321.348-1, representada legalmente por la señora GLORIA LIBERTAD BALLESTA, identificada con la Cédula de Extranjería No. 426.226 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5085, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de TITIRIBÍ y ARMENIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. *2021080002284* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. noviembre de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 2013, con el código HCPO-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.
- el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta la estimación de los recursos y reservas minerales se debe realizar de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO y la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5085, lo siguiente:

- El pago de canon superficiario para la cuarta anualidad 2016-2017 (prorroga de exploración primer año) por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$89.997.028).
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2018 y 2019
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.



SC4887-1

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010634 del 05 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 a.m., desfijado el día 17 de septiembre de 2021, a las 7:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1